PROYECTO

Lucha Contra la Corrupción en Venezuela y quiebre del sistema con-causal

Por : Abg. Alfredo Montaña. (https://www.linkedin.com/in/alfredo-monta%C3%B1a/)

ABOGADO, ASESOR EN AUDITORIA DE ESTADO, ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN ANTI-CORRUPCIÓN Y BLOCKCHAIN (SMART CONTRACT).

Abogado egresado en 5 años, de la Universidad Central de Venezuela, Especialista en Derecho Administrativo UCV, Especialista en el Ejercicio de la Función Fiscal ENFMP, Experto en Auditoria de Estado, con 10 años de experiencia laboral, desde asistente de Tribunal hasta Director de Auditoria, pasando por todos los puesto en la escala actualmente en el libre ejercicio de la carrera de derecho por elección propia, con tesis de posgrado en el área contra la corrupción, emprendedor y creativo.

INTRODUCCIÓN

Características propias de la corrupción en Venezuela

En lo extenso de toda la doctrina nacional e internacional incontables son los autores que persiguen con afán incansable la titánica labor de establecer teorías sobre cuál es el origen de la corrupción en Latinoamérica y el mundo, pues para este autor la razón se encuentra en todas las teorías al mismo tiempo que en ninguna, tal anomalía lingüística radica en que la corrupción no puede ser identificada según el modo de gobierno, espacio temporal o modelo económico alguno, aunque si bien es cierto todas estas característica logran en algunos casos modificar el método mediante el cual se manifiesta este flagelo en algunos casos más y mejor diseñados y en otros no tanto aunque tan efectivos como los primeros, dicha afirmación se basa en que al estudiar el hecho de la corrupción como consecuencia externa a los instintos básicos del ser humano se está dejando de lado que desde tiempos inmemoriales el ser humano visto como especie animal ha venido luchando a lo largo del tiempo por su subsistencia y si bien es cierto que esa habilidad se ha desarrollado atreves de la capacidad única y humana para la socialización no es menos cierto que la causa de esa socialización no es otra que la subsistencia como individuo, es allí donde se expresa el sentimiento más individualista y puro del ser humano ya que ha sido comprobado matemáticamente que las personas no realizamos ningún acto de interacción sin que medie un interés individual de ganancia por la ejecución de tal acción tal y como lo demostró matemáticamente el científico americano George R. Price con su Teorema Fundamental de la Selección Natural.

Pero a raíz de la teoría de Job y Lob sobre el Contrato Social, donde en pocas palabras las sociedades aceptan conceder a una autoridad el ejercicio de la soberanía y el apalancamiento de sus libertades para crear un estado liberal o de derecho a partir de la renuncia a un hipotético estado natural en que se encontraría la sociedad donde no existe una autoridad que determine cuales son los derechos de cada cual, nace un sistema de normas jurídicas blindadas con una capacidad coercitiva ejercida por la autoridad y de obligatorio cumplimento por parte de los ciudadanos a ella asociados.

Sin embargo el primer registro encontrado a lo largo de muchas investigaciones sobre la materia fue una norma básica en cuyo contenido se observa una disposición en contra del soborno en el antiguo Imperio Egipcio; es decir, mas de 3000 años de antigüedad, la cual declaraba lo siguiente: “*cualquier juez que aceptare una recompensa de un litigante y se negare a escuchar al adversario, era culpable de crimen en contra de la justicia y sujeto a pena capital* (Martin, 1999: 1)*”,*  vemos entonces como desde inicios de la misma existencia de sociedades humanas Organizadas bajo regímenes sociales aceptados por la mayoría o en el caso de marras impuesto por la fuerza de los más Inteligentes o Poderosos, la corrupción casi tal y como la conocemos en la era informática, ya venía carcomiendo los valores éticos, morales y cívicos de las sociedades por diversas razones y con distintos matices, entonces ¿cómo podríamos nosotros desentrañar tan extenso espacio de tiempo para determinar cuál es el origen de la corrupción?, pareciera que resulta meramente imposible dar con dicho comienzo del flagelo refiriéndonos a un intervalo de tiempo y en un ámbito temporal, sin embargo resulta más sencillo concluir que la causa y no el origen de la corrupción, se encuentra intrínsecamente relacionado al origen mismo de la especie humana viviendo en sociedad.

Entonces podríamos concluir como reflexión y para un mejor entendimiento del problema, que La [corrupción](http://www.monografias.com/trabajos28/etica-corrupcion/etica-corrupcion.shtml) es una epidemia social innata que tiende a carcomer la base de la [sociedad](http://www.monografias.com/trabajos35/sociedad/sociedad.shtml) misma y la interacción de los individuos que en ella se encuentran asociados en el entendido que simple hecho de convivencia entre estos simboliza formalmente la sujeción de su comportamiento a las normas o convencionalismos que rigen tal sociedad por muy sencilla, pequeña o abstracta que esta parezca, y que dicha infección está siempre en contraposición con la [equidad](http://www.monografias.com/trabajos35/eficiencia-y-equidad/eficiencia-y-equidad.shtml) y [conciencia](http://www.monografias.com/trabajos11/estacon/estacon.shtml) colectiva de los intereses comunes, y que en su despliegue se obtiene en contraprestación la aberrante consecución de beneficios individuales producto de la acción dañina directa y consiente contra la sociedad a la cual se pertenece, y no producto del trabajo manual o intelectual en cuyo caso toda propiedad es digna conforme y merecida.

Establecido lo anterior debemos resaltar que la corrupción a lo largo de nuestra historia como ente consiente de este planeta, así como a nuestras sociedades ya organizadas, ha surgido como una de las preocupaciones más significativas y permanentes por su incidencia negativa en el desarrollo y bienestar de los pueblos, este flagelo ha sido la causa de las mayorías de las debacles de todos los modelos organización social conocidas en nuestro planeta, tal es el caso de imperios como el Romano o de Dictaduras como las de Latinoamérica o regímenes Monárquicos Absolutos como el Mismo Imperio Español de la Era Colonial, donde a pesar de los intentos de Monarcas como Juana la Loca en 1531, con el establecimiento de la Hacienda Real en cuyo instrumento de creación se encontraban claramente establecidas las normas que regirían dicho organismo de la colonia, en tal razón las que se referían a la hacienda real estaban cuidadosamente detalladas: sobre el funcionamiento de ***la caja de las tres llaves***; las ventas en las almonedas en presencia de un oidor; la apertura de la caja ***todos los sábados de cada semana***, por los oficiales de la caja; ***quintar la plata y el oro*** todos los lunes y jueves de cada semana; el asentamiento de todas las cédulas y provisiones en un libro que se guardaría en el arca *de las tres llaves*; el cobro de los derechos de almojarifazgo sobre las mercancías llegadas a la Nueva España, etc. Sin embargo y a pesar te tantos esfuerzos emprendidos por los monarcas es mayormente conocido que la declive del Imperio más grande conocido por el hombre en cuanto a territorialidad colonizada se refiere, sufrió la terrible debacle económica en virtud del descarado y malversado uso de la Hacienda Real por parte de funcionarios de la corona, así como del enriquecimiento individual desplegado por los colonos accionando como ya se dijo en franco desacato del régimen establecido por la sociedad a la cual se encontraban adeptos, desplegando la actividad racional en contra de su ética, moral y buenas costumbres para la época, todo ello multiplicado por miles ocasiono que cuando dicho imperio intentara enfrentar a los Poderosos Napoleón y Bolívar, al mismo tiempo el Imperio no contara con la suficiente fuerza económica ni militar para desplegar con éxito tales batallas.

Es de esa manera como llegamos al inicio de la era Republicana de Venezuela al comando del Libertador Simón Bolívar, a pesar de que ya se conoce la historia heroica te tales guerreros es rara y por pocos conocidas como inicia y desde donde se remontan los primeros indicios de la Hacienda Nacional que hasta el sol de hoy heredamos y seguimos usando a pesar de el paso del tiempo, y es que la historia de la Hacienda en Venezuela comenzó efectivamente en 1531 cuando, por instrucciones de la reina Juana la Loca, fueron abiertos los primeros libros de la Tesorería y se establecieron en Coro los oficiales reales; los primeros ingresos a las Cajas Reales correspondieron al impuesto del quinto que cobró la Corona por los indios sometidos a esclavitud. La gobernación de Venezuela se encontraba entonces a cargo de los Welser. Esas instrucciones disponían que la Hacienda estuviese al cuidado de 3 personas: un tesorero, un contador y el factor. Todo el caudal en oro y perlas que perteneciese a la administración real, debía ser depositado en una arca con 3 cerraduras, cuyas diferentes llaves estarían respectivamente en manos de esos 3 oficiales, de manera que uno solo de ellos no la pudiese abrir para meter o sacar algo: debía ser abierta necesariamente estando los 3 reunidos. Ahora bien, a raíz de los hechos ocurridos a partir del 19 de abril de 1810, la Hacienda de Venezuela pasa a ser manejada por venezolanos, dando paso al gobierno de una sociedad que decidió emanciparse con el objeto de autodeterminar su futuro, el manejo de sus riquezas y más importante el modelo de convivencia entre sus ciudadanos.

Es entonces desde allí, donde comienza la carrera legislativa, educativa y cultural como republicanos en contra de la corrupción, que a pesar de ya haber transcurrido 205, años de vida del Estado Venezolano, se continúan haciendo reformas tras reformas de normas especiales referentes o destinadas a combatir los hechos de corrupción que a diario parecieren ocurrir en Venezuela.

Pero ese acto humano que es la corrupción, no es imputable a un tiempo o espacio determinado ya que es un fenómeno que es inherente al ser humano y que se presenta en todas y cada una de las sociedades y resulta de particularísima atención para todos los sistemas de gobiernos en el mundo, y es por tal razón que a lo largo y ancho del planeta ha surgido la necesidad de crear organizaciones nacionales, internacionales y hasta transnacionales como es el caso de las organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema de la corrupción, así como diferentes resoluciones que han sido emitidas y suscritas por todos los países que componen la Organización de Naciones Unidas (ONU), en la cual, se realizan foros anuales internacionales a los fines de plantear estrategias, métodos y formas de combatir la corrupción a nivel planetario, dada la necesidad cada día más apremiante de ganar tal batalla.

Es en función de lo anterior, que en las últimas décadas, se han fundado Organizaciones No Gubernamental, Institutos de Investigación especializados y otro entes especializados en corrupción de carácter privado, los cuales reflejan entre sus grandes aportes al combate contra la corrupción, el desarrollo de métodos para medir la corrupción, estrategias de combate, convenios internacionales, entre otras innovaciones sobre el tema y específicamente el combate a la corrupción que en muchos casos han sido de muy alta utilidad y ayuda para los países cuyas instituciones públicas e instituciones privadas, perciben la necesidad de reforzar los sistemas en relación a la institucionalidad, legalidad y sinceridad de los resultados y procesos emitidos por sus autoridades.

**CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN COMO DELITO CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO**

**Diversos significados de la palabra “corrupción”**

El Articulo Nº 9 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), dice entre otras cosas que, el Idioma oficial de la República no es otro que es el Castellano, que según Aldrete (1674), es una lengua romántica desarrollada en la provincia de Castilla, del Reino de España, que posteriormente se desarrollaría y seria de uso oficial y exclusivo del magnánimo imperio español y que años después recibiría el nombre de idioma español, sin embargo resulta ilustrativo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela haber hecho énfasis en que el idioma oficial, aparte de los dialectos indígenas autóctonos, fuera el castellano y no el español el cual se encuentra reconocido como uno de los seis (06) idiomas oficiales en la Organización de Naciones Unidas (ONU), sin embrago tal inquietud no resulta objeto del presente trabajo, motivo por el cual se dejara a capricho del lector la intención con la cual el constituyente opto por reconocer al castellano una lengua más antigua que el español, como idioma oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Ahora bien, a los fines de obtener una respuesta satisfactoria a la inquietud planteada en este capítulo, se deja completamente claro que la base lingüística del idioma oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se fundamenta en una de las lenguas más románticas, y, por ende, más variada en definiciones y significados de sus términos reconocida por el mundo entero, la cual tiene su ancestro más reconocido en el latín por ser la lengua mater del romanticismo. Establecido lo anterior, es menester en este punto de la explicación determinar inicialmente el origen etimológico de la palabra corrupción, si es que puede dársele alguno en específico y a tal efecto tenemos que para la Real Academia de la Lengua Española (2015), el término corrupción etimológicamente proviene del latín *corruptio-onis,*  que significa acción o efecto de romper, destruir, dañar globalmente por putrefacción, etc.., entonces pareciere que el término corrupción pude ser utilizado etimológicamente para señalar cualquier acción efectuada con la intención de fracturar el orden establecido desde molecular hasta legal ya que a partir del significado arriba mencionado, no se puede determinar más que el termino corrupción, es un simple hacer con intención es decir, una acción típica e indiscutiblemente humana ya que como sabemos somos los seres humanos la única especie libre de discernimiento sobre este planeta.

Visto desde otro punto del estudio del lenguaje, la palabra corrupción puede dársele tanto significado como acción de interrupción existe en el hacer del hombre, tal es el caso del significado dado a la palabra corrupción mismísimo vicario de la iglesia católica su Santidad el Papa Francisco, quien según aciprensas (2015), sostuvo desde el la ciudad el Vaticano que la corrupción es un proceso de muerte, que se ha vuelto habitual en la sociedad y que es un mal más grande que el pecado. Entonces se encuentra que el santo padre otorga a la corrupción un concepto del estilo genérico y providencial o hasta biológico, dando otro tipo de características propias al concepto que etimológicamente no posee.

Así mismo, se tiene que Hadad (2014), aduce que, en la antigua Roma se conoció el crimen *repetundarun*, que fue el término que dio origen al delito de corrupción o cohecho y es así como se encuentra en la historia un significado típico y legalista dado al término de corrupción o su homólogo en el derecho romano antiguo, que después fuere utilizado por los Italianos y Franceses ya como corrupción propiamente dicho a los fines de referirse al hecho de otorgar un dinero a un juez por este corromper o deslindar de la legalidad un proceso, refiriéndose mas genéricamente del trafico o venta de la justicia que hacían los magistrados por dinero y es allí donde según el mencionado autor está el origen de la corrupción, delito que comenzó por afectar el ámbito moral de los que administran justicia.

Otros autores como Hernández (2012), le otorgan al concepto de corrupción rasgos culturales o cívicos, al decir que la corrupción no es más que la carencia de ética de un individuo, otorgándole además otra característica típica de de un hecho corrupto propio de una sociedad sistematizada como lo es que el hecho puede manifestarse a través de una convención o concierto de voluntades donde alguna de las personas que tiene algún tipo de responsabilidad o poder permite su uso al margen de la legalidad, es así, que como ya se dijo anteriormente la corrupción en su sentido más genérico es una acción realizada por una o más personas, con la intención de fracturar un orden natural, físico o legal preestablecido.

Pero la evolución del uso del término corrupción, como era de esperarse, no escapo de tener un significado legal o jurídico, tal como lo advierte Malem (2002), quien aduce que la corrupción son aquellos actos que constituyen la violación, activa o pasiva de un deber posicional o de incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extraposicional cualquiera sea su naturaleza.

Igualmente Escobar (2006), explica que la corrupción es la afectación de bienes o recursos públicos con fines privados, en esta acepción el autor hace énfasis entonces en que no solo existe una intención de romper o fracturar el equilibrio establecido sino que es propio de la corrupción como acción la intención de proveerse un provecho que en el caso de su concepto es de carácter privado dañando lo público.

Así mismo, instituciones especializadas de carácter regional como lo es la Organización Latinoamericana del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), han adoptado otro concepto diferente del vocablo en cuestión al aducir en la IV Asamblea General realizada en la ciudad de Montevideo, Uruguay, que la corrupción es todo acto contrario a la ética que se realice en el manejo de los bienes sociales o de los fondos públicos o de los interese de la administración pública. (Revista de Control Fiscal Nº 159, p. 13).

Aunado a lo anterior, se puede afirmar igualmente como lo hace Orlando (2011), que el término corrupción, se trata de un vocablo complejo que alude a comportamientos que, de diferentes formas pueden tener lugar en los diferentes ámbitos de la sociedad, por ello se impone necesariamente hacer las correspondientes precisiones, en efecto hablar de corrupción en el contexto en que se ha situado en presente trabajo es aludir a un comportamiento humano que desprecia, lo correcto, lo legal, lo jurídicamente valorado por la sociedad, pero que además en muchos sentidos daña el conjunto de principios y valores culturales sobre los que una sociedad fundamenta su bases de convivencia, sus esperanzas de igualdad, su respeto a la institucionalidad cívica y republicana a la cual ha decidido someterse, solo con el único fin de proveerse algún beneficio personal en detrimento de toda una sociedad.

Para la asociación civil, sin fines de lucro Transparencia Venezuela (2015), quien funge como capitulo nacional de la Organización Transnacional no Gubernamental Transparencia Internacional, que el concepto utilizado para analizar la corrupción, es que tal acepción se define como el abuso de poder y de recursos públicos para beneficio particular, ello a pesar de todos los innumerables puntos de vista desde los cuales la doctrina a conformado el significado del término corrupción.

Así las cosas, para la Legislación venezolana que estuvo vigente desde el año 2003, denominada Ley Contra la Corrupción, el vocablo corrupción a pesar de que tiene diferentes acepciones, y de que la norma especial que regula la materia recientemente reformada mediante Ley Habilitante, la cual fuera publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 tiene como título “Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción”, el concepto de corrupción parece equiparable a todas aquellas acciones o hechos que realicen, funcionarios o personas de cualquier tipo contra el patrimonio público de la nación especificando de manera enunciativa pero clara y precisa que se entiende por patrimonio público, refiriendo en su artículo Nº 4, que se entenderá como tal aquel que corresponde por cualquier titulo a:

1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.

2. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal.

3. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los distritos y distritos metropolitanos.

4. Los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entes locales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

5. Los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los territorios y dependencias federales.

6. Los institutos autónomos nacionales, estadales, distritales y municipales.

7. El Banco Central de Venezuela.

8. Las universidades públicas.

9. Las demás personas de Derecho Público nacionales, estadales, distritales y municipales.

10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyen con la participación de aquéllas.

11. Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores, o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuadas en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Se considera igualmente patrimonio público, los recursos entregados a particulares por los entes del sector público mencionados en el artículo anterior, mediante transferencias, aportes, subsidios, contribuciones o alguna otra modalidad similar para el cumplimiento de finalidades de interés o utilidad pública, hasta que se demuestre el logro de dichas finalidades. Los particulares que administren tales recursos estarán sometidos a las sanciones y demás acciones y medidas previstas en esta Ley y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

De todo lo anterior, se desprende que la Legislación nacional especial, específicamente el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción ya suficientemente identificado ut-supra, da a entender que la corrupción es toda acción desplegada en detrimento del patrimonio público y contra el sistema de justicia desde el punto de vista orgánico; es decir visto desde la institucionalidad del propio sistema, específicamente en cuanto a la actuación de los jueces y demás auxiliares de justicia, no obstante a lo anterior tampoco en la referida ley se puede observar un concepto especifico de lo que puede ser considerado como concepto o significado de la palabra corrupción.

Sin embargo para Haddad (2014), la Ley ejusdem, desarrolla en sus artículos Nos 63, 64 y 65, los delitos o tipos penales denominados por el autor como “**corrupción impropia**”, “**corrupción propia**” y el delito de “**inducción a la corrupción**”, respectivamente, los cuales según la calificación realizada por el autor, son los únicos tipos penales que establecen comportamientos propios relacionados al hecho de corrupción en un sentido estricto, ya que si bien es cierto que dentro del propio cuerpo normativo existen otros tipos de conductas desvaloradas que pudiera entenderse que son manifestaciones evidentes de una acción de gravamen contra el patrimonio público de la nación y que además para su ejecución es necesaria la ruptura de un orden legal y procedimental preestablecido con fuerza vinculante a la población, pero que sin embargo el autor otorga calificaciones distintas, tal es el caso del tipo penal establecido en el artículo 60 de la norma in comento, denominado por el autor como “**malversación especifica por evasión de controles legales**”, el cual, pareciere contener todas las características propias del término corrupción, pero que a pesar de ello no se le cataloga por el escritor dentro de las categorías de delitos de corrupción.

Entonces, se desprende de lo anterior que el autor propone tácitamente dos conceptos arraigados al término corrupción uno genérico, que es al que se refiere el titulo de la norma, donde se mantiene la aplicación del término a los fines de referirse a cualquier acción conducente a causar un gravamen al patrimonio público, y uno especifico, relativo a la acción realizada por un agente de la administración pública en detrimento de los proceso o procedimientos establecidos y de su competencia plena, con el objeto de proveerse para él o para otro una ventaja o producto que dentro del marco de la legalidad no pudiere proveerse.

De todo lo antes expuesto, se observa claramente, que el término corrupción es una palabra cuyo significado es tan amplio como la propia lengua castellana en cuanto a sus sinónimos, y puede tener connotaciones, legales científicas, biológicas y hasta románticas, toda vez que la corrupción es solo un hecho humano producto del alejamiento del hombre de lo establecido, de lo correcto, de lo legal, entonces dependerá del contexto en que se esté esgrimiendo o analizando el significado de esta palabra, la contundencia, alcance y ámbito de su aplicación y en algunos casos dependerá de la percepción del agente analítico sobre qué entiende por corrupción, por lo cual pareciere una labor titánica aplicar a todo un colectivo con universalidad de pensamiento y de percepción, que respondan o que emitan una opinión objetiva con fines estadísticos sobre cómo medir la corrupción que a su entender impera en cada sociedad, ya que a pesar de las múltiples intenciones de establecer un concepto único y general pero aceptado por la mayoría, aun la propia doctrina nacional e internacional como ya se demostró, otorga diferentes características y singularidades al concepto de lo que debe entenderse por el termino corrupción.

**Causas de la corrupción como delito contra el patrimonio público**

La corrupción es un fenómeno social universal que no respeta tiempo ni territorio, pues sus vestigios y efectos son sufridos hasta en países que no poseen recursos económicos sobresalientes y economías de muy corto alcance como en los casos de los países africanos como Zimbawe, por nombrar uno de estos.

La Corrupción es un hecho que según Hernández (2012), ha evolucionado convirtiéndose en una pandemia que afecta a todas las sociedades de nuestro planeta y que perturba tanto a las instituciones públicas como a las organizaciones privadas, igual, en los países desarrollados que aquellos en vías de desarrollo o incluso en aquellos que se encuentran en crisis humanitarias como el caso arriba indicado o hasta en la República de Haití, que demás está decir ocupa el último peldaño en cuanto a transparencia según los sondeos realizados por instituciones como el Banco Mundial para el año 2014. Sin embargo, tal hecho no se afronta igual por distintos sistemas jurídicos ya que cuando se descubren casos de corrupción emblemáticos en los países desarrollados, parecen existir mecanismos más eficaces para determinar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan; mientras que en los otros sistemas, donde las instituciones democráticas presentan menor credibilidad y vulnerabilidad, y las sociedades tienen menor conciencia crítica de la impunidad, la exigencia de la rendición de cuentas y la determinación de responsabilidades no reporta la trascendencia social que debería, para que las personas se sientan motivadas a exigir la efectiva aplicación de los controles institucionales y de las consecuencias que se deriven de los mismos.

En este sentido, vale destacar que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero del año 2009, establece lo siguiente:

La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Resalta del articulo transcrito anteriormente, que uno de los fundamentos de la administración pública venezolana es el de la rendición de cuentas, toda vez que tal y como se explico anteriormente en los países en vías de desarrollo como es el caso de la República Bolivariana de Venezuela, naturalmente existen los mecanismos legales adecuados para hacer efectiva por parte de su sociedad la responsabilidad de los operadores y administradores de los recursos públicos y en ello la rendición de cuentas de quienes administran los recursos públicos, pero es el caso que las sociedades no siempre están preparadas culturalmente tanto para activar esos mecanismos como para hacer efectiva la responsabilidad de funcionarios que perjudiquen a la nación. Es por ello que no resulta casual que los países desarrollados, llamados de primer mundo, como por ejemplo Noruega, Nueva Zelanda y Dinamarca, se mantengan en casi todos los métodos de medición de lucha contra la corrupción en los sitiales de honor, como se desprende de las estadísticas presentadas del 2010 al 2014, por las diferentes Organizaciones Internacionales, y esto no se debe a que los seres humanos en dichos estados sean distintos o no se involucren con hechos de corrupción, la situación descrita se desprende como ya se dijo, del hecho de que sus instituciones, población y mecanismos de redición de cuentas y determinación de responsabilidades, son activados de manera inmediata e instantánea a los fines de salvaguardar los recursos del estado que a su entender son de todos y a todos afecta, atacando inmediatamente a una de las causas que según Orlando (2011, p 174.), incrementan los espacios efectivos para practicar hechos irregulares como lo es la relativa a las causas emanadas de la impunidad para sancionar los hechos de corrupción.

Es por lo anterior, que para lograr obtener una visión amplia del problema de la corrupción en Venezuela una vez establecido o aproximado, cuáles son sus innumerables acepciones y puntos de vista desde los cuales se puede entender dicho fenómeno social, es necesario precisar cuáles, según la doctrina más reconocida y especializada en la materia, son las causas que hacen posible que en el seno de muchas sociedades proliferen los hechos de corrupción.

En este orden de ideas, aduce Kaufmann (2000), que dentro de las posibles causas de la corrupción existen determinantes que evidentemente influyen en la posibilidad de que se presenten y proliferen este tipo de conductas dentro de una sociedad, a saber, el autor resalta que existen determinantes políticos, derechos fundamentales y libertades civiles, como una de las categorías o causas de la corrupción, sobre lo cual explica que se refiere a los estados de gobernabilidad preponderantes en la sociedad que responden a casos de importantes deudas políticas que se tienen dentro de las elites gobernantes dentro y fuera de los gobiernos que conllevan a su vez, a una gran influencia en la adopción de políticas económicas e industriales que favorecen intereses creados.

Dicha causa pareciere tener mucha relación a lo que Orlando (2011), se refiere cuando habla de la causas resultantes del clientelismo político, lo cual resume, en que a partir del vínculo particular que surge entre las agrupaciones políticas y militantes, normalmente el gobernante desnaturalizando su esencia se transforma en un ente propiciador de favores a cambio de que sus seguidores se adhieran a sus políticas, con lo cual da a entender el profesor Orlando, ese fenómeno propio de la Democracia partidista que desvirtúa la transparencia y capacidad en cuanto a la toma de decisiones por el hecho de pertenecer a la parcialidad política gobernante se convierte en un espacio para explotar un ámbito de influencias que una vez desatado perjudica radicalmente el ámbito político y social de la sociedad, siendo esto una de las principales fuentes de corrupción pública que se podría denominar de elite gubernamental.

Otra de las causa a las que aduce Kaufmann (2000), es la que ha denominado **régimen legal y judicial**, en la cual alude a que a escala mundial, la evidencia indica una relación íntimamente vinculante entre un sistema de justicia deficiente llamado a sancionar lo hechos de corrupción, más una legislación pobre en su contenido con los niveles de corrupción preponderante en un país determinado.

Por su parte la Revista Venezolana de Ciencia Política Nº 36 (2009), argumenta, coincidiendo de alguna manera con lo predispuesto por kaufmann (2000), cuando hace referencia a que la corrupción tiene preponderantemente una causa que ha denominado “jurídica”, la cual se manifiesta en insuficiencias legislativas, imperfección de controles, defectuosa organización de la administración pública, carencias legales en materia de contratación pública y en fin un imperfecto funcionamiento del sistema judicial, dando a entender evidentemente lo mismo que el referido Kaufmann (2000), es decir, la ejecución de un sistema legislativo y judicial deficiente es causa directa de una administración pública y de una sociedad en peligro de enfermarse mortalmente del cáncer de las sociedades que según Hernández (2012), es la corrupción.

En ese mismo orden de ideas, Orlando (2011), manifiesta que otra de las principales causas de la corrupción radica en las derivadas de la **concepción centralista del Gobierno** y fundamenta tal afirmación en el hecho de que estando concentrada en una sola persona la labor de planificar, ejecutar coordinar y supervisar las tareas dirigidas a satisfacer las necesidades públicas, las labores o decisiones que se toman no suelen ser las mejores, toda vez que las mismas son tomadas en centros de poder que naturalmente se encuentran alejados de las zonas donde radican esas necesidades, provocando que los recursos públicos sean malgastados mal planificados y mal ejecutados, aunado al hecho de que quienes sufren dichas necesidades carecen de la oportunidad o de la capacidad de hacer rendir cuenta de dichos recursos a quienes tomaron las decisiones y son los responsables del manejo y custodia de los recursos del Estado, obligando a quienes sufren dichos problemas a adoptar medidas reñidas con los principios éticos y morales de la sociedad, con la finalidad de satisfacer esas necesidades que desde un sistema de gobierno altamente centralizado no son capaces de resolver, incrementando así la posibilidad de que se generen caldos de cultivo que producen hechos de corrupción.

Se destaca como otra de las principales causas de la corrupción dentro de una sociedad lo que Kaufmann (2000), a denominado “Instituciones que actúan como guardianes públicos”, y Orlando (2011), por su parte a denominado “causas producidas por la falta de controles por parte de los organismos competentes”. Aunque pareciera que los autores se refieren a situaciones diferentes, es el hecho que ambos coinciden en su apreciación, toda vez que se refieren al hecho de que los entes a los cuales les toca fiscalizar y supervisar los procesos realizados en seno de la administración pública, específicamente los entes contralores y de auditoría de estado, deben tener en todo momento la capacidad, económica, administrativa y funcional de ejercer el control suficiente sobre los entes a fiscalizar, ya que en principio la capacidad del ente auditor debe ser directamente proporcional al tamaño del ente a auditar, ya que cuando los Órganos de control fiscal no se adecuan al desarrollo de los entes sobre los cuales recae su labor contralora, es donde las corruptelas, las irregularidades y los vicios de la administración de los recursos tienden a crecer, multiplicarse, a expandirse con facilidad y todo ello en detrimento del patrimonio público y en beneficio de quienes lo detraen.

Finalmente una de las causas en las que casi toda la doctrina revisada en esta investigación coincide, es la referida a las causas que se pudieran englobar como culturales, cívicas y/o morales, en ese sentido, Hernández (2012), indica que esta causa se manifiesta en la carencia o convicción de que los bienes derivados del patrimonio público no tienen dueños quienes, recurran o demanden el resarcimiento de los derechos producto de el uso indiscriminado de esos recursos, sino que dichos recursos se encuentran allí a los fines de ser utilizados para quienes lo necesiten y la sociedad por su parte se adapta a tal definición, convirtiéndose como un colectivo en una sociedad de cómplices que va perdiendo con el transcurso del tiempo esos valores cívicos, patrióticos y morales, entendiendo erróneamente como convicción que no existe ni es normal una sanción social a quienes se apoderan de los bienes que no le pertenecen, por el contrario se les premia y reconoce públicamente como inteligentes o vivos, entonces según el autor, en el plano moral la mayor justificación es la ausencia de valores y la carencia de referentes éticos tomando como filosofía cívica la que se expresa en que si todos lo hacen es porque debe ser lo correcto, y es así como en estos tiempos gobierna psíquicamente el irrespeto a las leyes, la falta de conciencia del deber cívico que tiene una sociedad de cumplirlas, la impunidad que observa la sociedad de quienes las transgreden cada día, sin ningún tipo de vergüenza ni pudor, lo cual pone en evidencia el divorcio que percibe cualquier sociedad entre el régimen ético jurídico y la realidad de lo que sucede en las instituciones.

En ese mismo orden de ideas, Orlando (2011) desarrolla como causa de la corrupción en Venezuela, las que son “provocadas por la pérdida de los valores éticos y morales de la sociedad”, resaltando que la crisis de valores que afecta a una sociedad tiene su centro en el individuo y se inicia en el centro de cada persona, igualmente señala en su obra, una frase emitida por su santidad el Papa, Juan XXIII, anunciada en el año 1961, en la cual dijo. “al fallar el hombre falla la sociedad entera, fallan las instituciones que él ha creado y se abren los caminos que conducen a los hechos de corrupción en sus más variadas expresiones”. (Orlando, 2011, p 187).

Así mismo, aduce Olaso (1985), que la corrupción no es solo principalmente individual, siquiera coyuntural o pasajera, es estructural ahí en la estructura se afirma y se endurece. Agrega entonces que es ese hombre amoral o con valores falsos, el que crea las estructuras moralmente injustas que llevan, en general, a la corrupción moral individual de la cual es muy difícil escapar cuando toda la estructura es injusta o cuando todo el sistema es injusto.

A los fines de sumar en cuanto se refiere a los vicios o carencias culturales, cívicas y morales como causas de la corrupción agrega Pujol (1983), que la corrupción parte de las debilidades de la conducta humana, lo cual ha recibido en psicología el nombre de efecto hedónico, es decir, la inclinación del hombre a disfrutar de los placeres materiales y de los placeres psicológicos, desarrollando una conducta que solamente persigue la búsqueda del placer en el campo del ejercicio del poder, sin que le importe en ninguna medida que esa conducta se desarrolla en detrimento de una sociedad, de un patrimonio que es público, que pertenece a todos los ciudadanos, y ese estilo de conducta llega a ser tan incontrolable por el ser humano que ha sido como ya se ha dicho la causa de la destrucción de imperios tan poderosos y majestuosos como el Imperio Romano.

En ese mismo agrega Haddad (2014), que el fenómeno de la corrupción como mal de las sociedades, afecta los principios de un Estado Democrático, Social de derecho y de Justicia, que hace que los ciudadanos pierdan la confianza en las instituciones y dificulta el correcto y normal funcionamiento de los sistemas llamados a combatir y contener el fenómeno de la corrupción creando igualmente el circulo viciosos de causa efecto ya que a medida de que la población va perdiendo tal confianza las instituciones van creciendo en vulnerabilidad y los hombres que integran esas instituciones olvidan el sentido al que alude el artículo 141, constitucional antes enunciado y creando indefectiblemente un detrimento en cuanto a principios, valores y cultura republicana propia de toda nación.

A manera de conclusión, es menester señalar que las causas de la corrupción en toda sociedad son tan variadas que para su determinación es importante establecer que la corrupción no depende únicamente de factores raciales o culturales como causas primarias y se debe aceptar que los factores morales, económicos, administrativos y legislativos se han convertido definitivamente en el factor sinecuanom como causas de la corrupción imperante en la sociedad actual y que como es de entender Venezuela difícilmente puede escapar de esa realidad en un mundo globalizado e interconectado como en el que se encuentra la sociedad actual.

Así mismo, se puede concluir parcialmente que el análisis de la corrupción en todo momento, va a depender, desde qué punto de vista ésta siendo evaluado el fenómeno ya que como se demostró el significado de la acepción tendrá tantas valoraciones o contenidos como el agente analítico lo entienda, entonces es evidente que las causas de la corrupción igualmente dependerán desde que punto vista se está estudiando el tema, y a pesar de que según lo documentado existen causas que definitivamente pueden ser consideradas como el génesis de tal flagelo en cada sociedad, pareciere que la causa en la que coinciden como fundamental es la causa relativa a la carencia moral, cívica, ética y cultural, de las que padecen sociedades que han perdido la confianza en la institucionalidad, así mismo, se puede concluir que las otras causas pudieran ser producto de esa vulnerabilidad cultural en las sociedades y precisamente el hombre como actor de la sociedad, pues resulta evidente el hecho de que un cuerpo legislativo no se adapte a los tiempos para los cuales se encuentra vigente o que un sistema Judicial padezca altos niveles de impunidad o que por otro lado exista una extensiva centralización gubernamental, va a radicar indudablemente en la intención que tengan esos operadores partiendo de la influencia influyendo que tenga en sus tomas de decisiones el carácter ético, profesional y moral con el que tomen todas y cada una de ella.

Entonces, se puede afirmar según lo estudiado que la causa principal o **primaria** de que la corrupción se apodere de sistemas democráticos no es otra que la calidad u cualidad ética que se maneje en la sociedad a la cual se esté midiendo, que si bien es cierto la corrupción es propia e inherente a la misma existencia del hombre por el simple hecho de ser racional, no es menos cierto que es posible también controlar o minimizar lo que hemos denominado como la causa primaria de la corrupción, fortaleciendo o atacando con políticas coherentes y sostenidas a las causas secundarias o consecuenciales; es decir, las económicas, legislativas y administrativas o procesales, provocando un efecto de retroceso tanto en la valoración ética y profesional de cada individuo, así como en el colectivo.

En suma a lo antes afirmado, ha dicho Kelso (2015), que la corrupción, que hoy ha llevado a una situación de crisis; debe ser atacada desde su raíz, formando en y desde la escuela una generación completa con otra mentalidad con respecto a la sociedad, a la vida, a la política y fundamentalmente con valores cívicos, patrióticos y de profundo sentido de pertenencia por lo correcto, por el respeto a las normas establecidas y en fin con la esperanza de construir una sociedad de valores culturales.

Agrega kelso (2015), refiriéndose a lo que se ha denominado causas primarias de la corrupción que el Estado como ente director de políticas públicas, debe propiciar este cambio. Haciendo campañas pedagógicas de educación a los ciudadanos, es necesario hacer este trascendental esfuerzo con la finalidad de corregir fallas y optimizar los aciertos.

El problema de la crisis ética y cultural que azota el mundo entero en estos tiempos de globalización no es una novedad, en este sentido, el Libertador y padre de la patria Simón Bolívar ya vislumbraba a principios del siglo XIX, tal problemática y ya en su Proyecto de Constitución de la Gran Colombia presentado al Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, concibió la necesidad de la creación del Poder Moral pensado como la institución que tendría a su cargo la conciencia nacional, que velaría por la formación de ciudadanos a fin de que pudiera purificarse lo que a su juicio, se hubiera corrompido en la  República; que acusare la ingratitud, el egoísmo, la frialdad del amor a la patria, el ocio y la negligencia de los ciudadanos.  De allí que, Simón Bolívar, quería fundar una República con base en un pueblo que amara la patria, las leyes y los magistrados, porque esas -a su decir- son las nobles pasiones que deben absorber exclusivamente el alma de un republicano.

El Poder Moral del Libertador tenía entre sus misiones velar por la educación de los ciudadanos, en cuyo proceso se debía sembrar el respeto  y el amor a la Constitución y a las instituciones republicanas, sobre la base de que si no había respeto sagrado por la patria, por las leyes y por las autoridades, la sociedad seria una confusión, un abismo.

Las ideas del Poder Moral las tomó el Libertador según Orlando (2011, p 239), de Roma, de Atenas y de Esparta, cuando advirtió que

Tomemos de Atenas su Areópago, y los guardianes de las costumbres y de las leyes, tomemos de Roma sus Censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una Santa Alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso. Tomemos de Esparta sus austeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos a nuestra República una cuarta potestad  cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres, y la moral republicana.

**Consecuencias que derivan de la proliferación de la corrupción**

Como todo hecho social, la corrupción es un mal que se expande sin restricción de países, razas, economías o modelos de estado, dejando a su paso estructuras procesales, institucionales y gubernamentales, deformadas, inútiles y muy costosas a la población, que además no resuelven desde el punto de vista humano, las necesidades que la sociedad tiene como prioridad.

Además la corrupción es un cáncer social, que como ya se demostró no solo se ataca a partir de nuevas legislaciones o por decreto, toda vez que la misma se inserta en lo más profundo de la psiquis de la colectividad donde se deja proliferar, en tal sentido el otrora sumo pontífice, Juan Pablo II (1993), nos advertía en su encíclica denominada el esplendor de la verdad, que las reglas morales de la sociedad comporta ciertas exigencias a las que deben atenerse tanto los tanto los poderes públicos como los ciudadanos de toda sociedad, ya que mas allá de cualquier circunstancia coyuntural las autoridades y los individuos jamás estarán autorizados a transgredir los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana por ello sólo una moral que reconozca normas validas siempre y para todos, puede garantizar el fundamento ético de la de la convivencia social; es decir, solo una sociedad basada en fundamentos culturales valorables positivamente donde predomina, la honestidad, la transparencia y la honradez podrá, subsistir de manera civilizada y en orden pero sobre todo en paz, la paz que solo brinda un Estado de Derecho fortalecido, eficiente y respetado por sus operadores.

Pero en este sentido se debe hacer referencia a que pasa cuando esa sociedad ese Estado de derecho es continuamente irrespetado, vulnerado y burlado por sus operadores desde dentro y desde fuera, en pocas palabras en el siguiente contenido se persigue determinar cuáles son las causas o efectos que genera en una sociedad como la venezolana la proliferación de hechos de corrupción a partir de las diferentes teoría doctrinales analizadas al efecto.

En ese orden de ideas se tiene que para Kaufmann (2000), una de las principales consecuencias que genera la permisibilidad y la impunidad sobre los hechos de corrupción es un clima de inestabilidad política cargado de violencia, conmoción social, alta necesidad de restricción de actividades económicas, e inefectividad en cuanto a la ejecución de políticas gubernamentales.

De igual manera aduce Kaufmann (2000) que la corrupción genera un impacto sobre la inversión tanto de los factores internos de un país como de los factores externos que programan su inversión tomando en cuenta los datos y estadísticas generados por Instituciones especializadas en la medición de números índices de corrupción reinante en los diferentes sistemas de gobierno, tal realidad, trae consigo consecuencias secundarias como lo son perdidas o retrocesos en cuanto a crecimiento económico, retrocesos en cuanto a índices de desarrollo humano, entre otros indicadores de desarrollo de sociedades.

Aduce igualmente Kaufmann (2000), que la corrupción genera un efecto de impacto negativo en las personas mejor preparadas de la sociedad ya que, extrañamente las lleva a buscar formas y métodos cada vez más avanzados para burlar los niveles de control y beneficiarse de esa hipotética corrupción reinante. Así mismo señala que lo anterior se traduce en que los altos niveles de corrupción de una sociedad aumentan la pobreza urbana y rural, ya que los pobres cuentan con pocos medios para acceder a los beneficios del soborno y la corrupción.

Agrega el mencionado autor que en general, donde prevalece la corrupción se puede esperar que la clase pobre cuente con servicios sociales de menor calidad; que la inversión en infraestructura se sesgue en contra de proyectos que los beneficien; que enfrenten impuestos más altos o menores servicios; que se vean desfavorecidos en la venta de sus productos agrícolas, y se limite su capacidad empresarial llevándolos a niveles críticos de subdesarrollo y en algunos casos a desesperación económica lo cual lleva a dichas sociedades a volver a iniciar el mismo ciclo, de allí que la corrupción es un proceso que va carcomiendo una sociedad desde los más profundo de su ética de sus culturas y de sus valores cívicos.

Ahora bien, para Orlando (2011), el problema de la corrupción tiene consecuencias indiscutiblemente adversas para las personas de allí que cada vez sea mayor la toma de conciencia en el mundo entero para combatir este flagelo por parte de entidades especialmente creadas para tal fin habida cuenta que los hechos de corrupción amenazan con hacer sucumbir los modelos de organización social hasta ahora conocidos. En tal sentido agrega que los hechos de corrupción no respetan países, organismos, ni modelos de económicos de estado y tales hechos los pueden protagonizar hombres, mujeres, partidos políticos, profesionales de cualquier gremio, ya que en fin la corrupción es un problema verdaderamente globalizado con repercusiones negativas y degradantes en cualquier sociedad que permita su proliferación.

Visto lo anterior Orlado (2011), distingue los efectos de la corrupción según los distintos tópicos de la vida institucional y cívica de la sociedad y en tal aduce que primordialmente la corrupción tiene un efecto degradante de quebrantamiento del Estado de Derecho, ya que su articulación conlleva a las prácticas corruptas que atentan contra las instituciones democráticas, afirmando entre otras cosas que para que las democracias en valores como los que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se requiere que sus instituciones estén fortalecidas y apartadas de sistemas de opresión, de engaño o de populismo, ya que cuando una sociedad se sumerge en la corrupción sus líderes gobernantes se olvidan de dar valor institucional a sus aparatos burocráticos convirtiéndoles en típicas cajas de ahorro para interese distintos a los que estos fueron creados, desencadenando en la población niveles de auto censura en cuanto a la denuncia de hechos irregulares, desconfianza en las instituciones llamadas a amparar sus derechos y garantías constitucionales y en fin un desapego tácito entre la Administración y el administrado, cuando es el caso que la administración debe estar siempre al servicio de los administrado como principio de su misión.

Otros efectos que según Orlando (2011), conlleva la proliferación la impunidad en cuanto a los delitos de corrupción que es que esta degrada la administración de justicia tanto como a la institucionalidad democrática, toda vez que a su decir, no hay nada más peligroso que una justicia corrupta, porque tal situación, por un lado crea indignación en el afectado, y por la otra propicia las condiciones para hacerse justicia por su propia mano, lo cual es dañino para la sociedad en su conjunto, ya que la corruptela judicial es la puerta de entrada a la inseguridad jurídica y a la muerte de la democracia.

Destaca igualmente Orlando (2011), que la corrupción tiene un efecto igualmente devastador en la seguridad ciudadana ya que su existencia degrada y deforma los cuerpos de seguridad preventiva y de investigación en todos los niveles, tal afirmación se sustenta en que del informe preliminar de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, desarrollada en septiembre de 2006, se señaló que dentro de los principales problemas que presentan los cuerpos de seguridad del Estado se encuentran la corrupción, la falta de capacitación y el uso excesivo de la fuerza, degenerando tal situación en el temor que genera a la población venezolana el encuentro con una alcabala policial en plena vía pública, en virtud que la sociedad no se encentra ya segura si dichas acabalas son partes de sistemas de seguridad planificados por los cuerpos estatales o son producto de la intención delincuencial de sujetos que portan deshonrosamente ese digno uniforme.

En fin destaca Orlando (2011), coincidiendo con todos los autores citados en la materia que la práctica y proliferación de la corrupción envilece al ser humano, en tal sentido aduce que los valores morales que hacen grande y ennoblecen al hombre resultan totalmente afectados por los hechos de corrupción, en función al lucro, la ambición desmedida, el hedonismo que lo hacen esclavo del dinero y de los beneficios materiales que el despliegue de tal actuación en primera instancia lo hacen sentir. El ejercicio de la corrupción representa el saqueo de bienes públicos que acarrea a su vez la pérdida total de los eternos principios concernientes a la probidad, honestidad y rectitud en el obrar, pero esta práctica no solo afecta al individuo actuante, afecta a la sociedad entera porque es la victima común que sufre los embates de los negociadores y politiqueros que deberían dirigir su acción a la satisfacción de las necesidades de los más débiles y no a la oda al dinero mal habido en detrimento de los derechos y garantías e los más desposeídos, llevándolos a la crisis al desespero y a la violencia.

En Continuación al tema planteado la Revista Venezolana de Ciencia Política Nº 36 (2009), ha establecido como efectos de la corrupción un catálogo enunciativo de impactos que generan los hechos de corrupción en la sociedad y en tal sentido aduce que la corrupción en el ámbito social y político genera como primer efecto la pérdida de legitimidad del sistema, genera igualmente dificultades de gobernabilidad coincidiendo en este punto con la doctrina de Kaufmann (2000), analizada anteriormente, así mismo aduce que la corrupción roba el poder del estado para gobernar, roba los derechos de los ciudadanos a tener garantías fundamentales como las establecidas en la constitución, hace que el gobierno ejecute sus políticas mediante miedo o fuerza, incrementando su aptitud restrictiva a las actividades propias de un Estado de Derecho, destruye el principio de legalidad en la actuación de las ramas del poder, conduce a la pérdida de credibilidad institucional, deteriora la credibilidad en el sistema político, y afecta el respeto y la credibilidad de la sociedad internacional, condenando a la sociedad a la crisis económica.

De lo anterior se desprende que el mencionado artículo publicado en la Revista Venezolana de Ciencias Políticas (2009), recoge y coincide de manera clara y precisa con lo expresado por los otros autores en cuanto a los efectos sociales, políticos y económicos que trae consigo la proliferación de la corrupción.

En tal sentido se puede afirmar como lo hace Báez (2013), que la corrupción no es para nada un asunto menor, ya que afecta a la vida de las personas, de las empresas y del propio Estado y en ese sentido se debe estar consciente que las puras normas no son suficientes para lograr el real funcionamiento de las instituciones y la conducta correcta de los funcionarios públicos, entonces como dice Hernández (2012), es necesario un cambio desde adentro, que conduzca a comprender que tanto la justificación de la existencia de la administración pública como de sus funcionarios es servir a sus ciudadanos y a la sociedad, entonces lo que se impone es una transformación del ser humano quien debe comenzar por respetarse a sí mismo, para entonces respetar a las demás personas y desde luego tanto los bienes de estos como los bienes públicos.

Pero ese cambio de comportamiento al que alude Hernández (2012), no se consigue por decreto, al igual que la merma en los efectos de los cuales en alguna medida sufre la sociedad venezolana no se conseguirá, si no se cambia el modelo de conducta desde la más temprana edad, desde la conciencia cívica de los venezolanos, y a pesar de que pareciera que en la sociedad venezolana ya se sienten los perores efectos de la corrupción anunciados por la doctrina, quien suscribe considera que como lo hacen los propios autores analizados que aun no es tarde para iniciar ese cambio cultural que transforme la moral, la ética y la valoración de la honestidad en el seno de la familia venezolana, en la psiquis de la colectividad venezolana y en tal sentido vale acotar que existen instituciones como se demostrara más adelante que, evidentemente se encuentran el lucha permanente por dar su grano de arena con el objetivo de hacer retroceder la proliferación de los hechos de corrupción que tan dañinos efectos representa al ala sociedad venezolana.

Llegado este punto es menester puntualizar alguna reflexión propia del tema venezolano desde el punto de vista de quien suscibe.

Núcleos del problema venezolano.

* Crisis moral, ética, profesional y cívica general.

El problema estructural de las culturas nacionales a nivel de todas las generaciones que hoy hacen vida política dentro del territorio nacional debe ser identificado como el problema base y fundamental de toda la serie de eventos catastróficos que han conducido a la sociedad que tenemos hoy, lo cual nos permite evidenciar como se desmorona civil, económica y políticamente, nuestro país, producto de la falta de importancia que nuestros líderes visibles adultos y jóvenes demuestran al emprender acciones que conducen irrevertiblemente a hechos delictivos sin el menor sentimiento de culpabilidad y lo que es todavía peor, en desconociendo -en casi todos los casos-, de las consecuencias jurídicas que eso puede tener, tanto para el sujeto infractor como para su entorno, es por ello que debemos afirmar tal como lo expresa el Profesor Hernandez-Mendible *en su ponencia presentada en el IV congreso Internacional de Derecho Administrativo 2012, “la Corrupción se ha transformado en una pandemia que afecta a todas las sociedades y que corroe tanto a las instituciones públicas como a las corporaciones privadas, igual en los países desarrollados que aquellos en vías de desarrollo, con la particularidad que cuando se descubre en los primeros,* ***parecen existir mecanismos más eficaces para determinar las responsabilidades e imponer los correctivos y sanciones que correspondan****; mientras que en los segundos, donde las instituciones democráticas presentan mayor debilidad y las sociedades tienen menor conciencia crítica de la impunidad, la exigencia de la rendición de cuentas y la determinación de responsabilidades no reporta la trascendencia social que debería, para que las personas se sientan motivadas a exigir la efectiva aplicación de los controles institucionales y de las consecuencias que se deriven de los mismos”.*

Lo que intenta decirnos Hernandez-Mendible, no es más; que el flagelo de la corrupción ha socavado a tal nivel los aspectos culturales, éticos y morales de la sociedad que ya no importa en qué bando se identifique el ser humano o a qué razón política este se corresponda, ni si se desempeña un cargo público o ejerce una función privada, ni siquiera si tiene alto nivel académico o ha sido vulnerado en sus ambiciones educativas por el sistema, lo que intenta decirnos es que este terrible concepto de corrupción ha forjado sedimentos muy fuertes en el actuar y en el pensar del ser humano, de lo cual por supuesto no puede escapar el país con las mayores riquezas sobre el planeta tierra como lo es Venezuela que aunque posee todas las riquezas necesarias para transformarse en el país mas desarrollado, dinámico y movilizador del mundo entero, sus habitantes sienten que cada día su poder adquisitivo es menor y que por ello lo que importa es como vulnerar la estructura normativa nacional paraba si lograr cambiar ese bendito estatus quo, que atenta contra su felicidad día tras día, en tal sentido la profesora Sonia, Picado, en su artículo “**Ética Pública y Corrupción**”, nos advierte que, “*la ausencia de corrupción o la presencia de niveles bajísimos, no necesariamente nos hará más ricos, pero la combinación de altos niveles y la sensación de impunidad (aunque solo fuera eso una sensación) definitivamente obstruyen nuestras posibilidades de mejorar en cualquiera de los campos que contribuyen al desarrollo humano. Esto último especialmente nos debería indicar que el problema, o más bien, su capacidad de limitar las opciones de una sociedad en materia de desarrollo, estaría entonces no en la presencia ni en la ausencia del fenómeno sino en la forma como se le enfrente”.*

Todo lo anterior nos lleva a pensar que una de las tantas causas del problema que afrontamos es la crisis moral, ética, profesional y cívica que aqueja a la mayoría de la población venezolana y que a criterio del proyectista no es producto sino de años y años de desmoralización sistemática que producto de el mal ejemplo y la impunidad, así como de la campaña comunicacional que a través de más de cinco décadas se viene insertando en el subconsciente colectivo de casi todos los países de la América latina, donde a imperado una proliferación de ideales alejados de los conceptos republicanos más importantes que ha conquistado civilización alguna tales como libertad, igualdad, justicia y democracia, pues la realidad es que los dominadores del mundo saben que en sociedades dispersas, ignorantes en colectivo, desmoralizadas y sin ningún sentido de pertenencia por lo que es suyo y les corresponde por derecho humano es más fácil vulnerar y inmiscuirse en la administración de esos recursos públicos, pues ellos saben que una sociedad sin valores y sin virtudes cívicas falla el fundamento de la democracia y se rebaja el grado de la dignidad de la persona humana, lo que conduce a que los ciudadanos abandonen su condición de hombres libres y responsables y actúen obsesionados únicamente por los asuntos materiales.

Es por ello que uno de los principales factores o ejes para la solución de un problema tan internalizado como la corrupción en Venezuela debe ser el componente ético e inmaterial, a partir de la racionalización de las causas y la personalización de las soluciones; es decir atacar la psiquis consiente de tanto de la sociedad como del individuo como objeto más vulnerable del flagelo de la corrupción, la aplicación de medidas que hagan reverdecer el carácter cívico y ciudadano de la población venezolana, al nivel de no tolerar jurídicamente los abusos tanto de las autoridades como de los ciudadanos como de los ejecutores de las mismas políticas comenzando desde el proceso mismo de socialización del individuo.

* Legislación no adecuada a los tiempos.

En la República Bolivariana de Venezuela del siglo XXI, las estructuras normativas vigentes en su mayoría son creación e innovación de poco tiempo de vigencia, sin embargo en materias como el Derecho Administrativo (LOPA 1982), Corrupción (LOCC 2005) y Control fiscal (LOCGRSNCF 2010), se puede observar al realizar un análisis sistemático y comparativo entre las normas se puede deducir fácilmente que las mismas fueron realizadas y discutidas en periodos legislativos distintos, con realidades político económicas y sociales distintas pero que sin embargo son utilizadas para normar la misma actividad; es decir, los Instrumentos normativos antes mencionados regulan la relación y ejecución de la actividad administrativa estricto sensum, como actividad principal y fundamental de quien administra los recursos de la nación en virtud de lo cual la primera regula los procesos y procedimientos que rigen la formación y sustanciación de los actos administrativos emanados tanto de la Administración Pública Orgánica como de la funcional, la segunda norma funge como guía regulatoria de las consecuencias de la administración de los recursos por parte de cualquier ente, órgano o persona que maneje fondos públicos tal como se encuentra establecido en su artículo 2º, y en ese mismo sentido establece el catalogo de penalidades atribuidas al uso ilegal o la inobservancia a las normas que en ella se encuentran transcritas y la tercera ley aludida tiene como principal objeto Organizar lo que se ha denominado Sistema Nacional de Control Fiscal, estableciendo cuales son las premisas básicas y esenciales de todo buen administrador, planificar y ejecutor de políticas y presupuestos provenientes de recursos públicos o del estado Venezolano; es decir todas y cada una de las pocas normas citadas establecen “en principio” límites claros en cuanto al manejo y uso de recursos provenientes de ingresos que son propiedad del estado Venezolano y con ello del pueblo Venezolano, sin embargo según las últimas estadísticas emitidas por los institutos reconocidos en esa materia, publicó que por lo que se refiere a la impunidad en cuanto a los delitos relacionados a hechos de corrupción ronda el 90% en Venezuela, de igual manera el estudio realizado por el INDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN PARA AMERICA LATINA EN EL AÑO 2013, arrojo que Venezuela ha mantenido durante siete (07) años seguidos los últimos lugares en materia de lucha contra la corrupción, so pena de lo anterior dos de las normas antes mencionadas fueron aprobadas justo durante ese lapso, ello sin mencionar todos los estudios internacionales de la Organización de Naciones Unidas por lo que se refiere a ese despacho; ahora bien la interrogante que surge a este punto es ¿Por qué si se han publicado cualquier cantidad de leyes y normas de rango sub-legal destinadas a prevenir y condenar cualquier hecho contrario a la buena administración de los fondos públicos así como a regular casi todos los ámbitos y tipos de entes y organismos de carácter publico y privados con representación del estado la corrupción en nuestro país no muestra señales de mejoría en cuanto a su condena y prevención?.

Muchos estudiosos del tema, así como voceros de los factores de oposición política nacional y también voceros del mismo sector oficial, aducen que tales datos son producto de las bajas penas, que las leyes vigentes atribuyen a esos delitos o en otros casos producto de la dilación excesiva que se les da a los casos de corrupción en los tribunales nacionales con competencia en materia de corrupción, que a decir verdad son los mismos que juzgan homicidios, robos, estafas y cualquier otro hecho que revista carácter penal. Ahora bien en este punto es importante resaltar que producto de la reestructuración al sistema judicial efectuada hace ya algún tiempo y de la puesta en vigencia de la Ley Contra la Corrupción, fueron suprimidos los Juzgados penales en especializados en materia de corrupción concediéndole la competencia de juzgar delitos de este tipo penal a los tribunales ordinarios, los cuales desde hace mucho tiempo es sabido por todos los que configuramos de una manera u otra el sistema de justicia se encuentran en un estado de absoluta insuficiencia y capacidad para afrontar los altos niveles de conflictividad y delincuencia que presenta la sociedad venezolana, según los últimos estudios estadísticos,

* Dependencia absoluta de los órganos de control a entes sujetos a su control.
* Desconocimiento total (a todo nivel), de los mecanismos llamados a combatir la corrupción.
* Visión Obsoleta al desarrollo de la Contraloría General de la República.
* Supremacía del capital individual sobre el bien común.
* Situación inestable e irregular en la Administración Pública.
* Falta de cultura del funcionario público y la responsabilidad administrativa.
* Ineficiencia administrativa.
* Situación analógica de la administración pública frente a la era digital.
* Inexistente sentido de pertenencia patrio e ignorancia histórica de la ciudadanía.
* Individuos moralmente débiles y predispuestos a hacer lo incorrecto.

Tres grandes ejes transversales que influyen directamente en la solución del problema

1. **Cultural**
2. **Legislativo o Normativo**
3. **Administración Pública**

Eje cultural

* Crisis moral, ética, profesional y cívica a todo nivel.
* Desconocimiento total (a todo nivel), de los mecanismos llamados a combatir la corrupción.
* Falta de cultura del funcionario público y la responsabilidad administrativa.
* Inexistente sentido de pertenencia patrio e ignorancia histórica de la ciudadanía.
* Individuos moralmente débiles y predispuestos a hacer lo incorrecto.

Eje legislativo o normativo

* Legislación no adecuada a los tiempos
* Dependencia absoluta de los órganos de control a entes sujetos a su control.
* Visión apática de la Contraloría General de la República.
* Situación analógica de la administración publica frente a la era digital (caso Dante Rivas).

Eje Administración Pública

* Dependencia absoluta de los órganos de control a entes sujetos a su control.
* Supremacía del capital individual sobre el bien común.
* Situación inestable e irregular en la Administración Pública.
* Ineficiencia administrativa.
* Situación de una administración publica oxidada, cansada, anciana, lenta y senil.

Que tenemos a nuestro favor

* Gobierno con la disposición de luchar contra la corrupción.
* Una CGR y Un Sistema Nacional de Control Fiscal “establecido” o “estructurado”.
* Suficiente legislación subjetiva y coercitiva en materia de corrupción.
* Recursos financieros y humanos (en cantidad).
* Organizaciones sociales Organizadas.
* Países amigos con experiencias positivas en la materia.
* Personas dispuestas a luchar y no dar tregua a la corrupción.
* Asamblea Nacional a favor de esa lucha.

Tres tiempos o LET(Líneas Estratégicas Temporales)

* Controlables o inmediatas (1 a 3 años)
* Panificables o a mediano plazo (3 a 7 años)
* A largo plazo (5 a 10 años )

Controlables o inmediatas (1 a 3 años)

* Culturales :

1. Establecer una muy fuerte campaña por medios de comunicación exaltando los valores que forjaron la patria y la República en el estado Social de Derecho y de Justicia.
2. Publicar medidas ejemplarizantes masivamente a través de los medios de comunicación exaltando los valores de la honestidad, republicanos, civicos y heroicos de los próceres de la patria, así como los casos llevados a las diferentes instancias por razones de corrupción:

* Dependiendo del siguiente horario y del publico a quien van dirigido el mensaje se deberán enfocar en:
* En el horario diurno matutino comprendido entre las 06:00 am y las 08:00 am, se deberán exaltar valores inherentes a la forma de educar a los niños y jóvenes con métodos didácticos y técnicas de instrucciones a los fines de que las madres y padres aprendan a desarrollar técnicas de comunicación para con sus hijos e hijas de manera deductivas para saber cuándo aplicar los correctivos específicos a tiempo en cuanto a su ética, valores familiares y respeto hacia los demás y su vida misma.
* En el horario vespertino entre las 12:00 m y las 03:00 pm, se deben transmitir de manera sencilla y de fácil entendimiento sin menoscabar derechos subjetivos de terceros las consecuencias de las medidas ejemplarizantes y sus condenas a los fines de llegar de manera frontal y directa a los niños y jóvenes, que en esas horas estarán en su horas de almuerzo y descanso a los fines de fomentar su conciencia ciudadana y su respeto a las leyes y a las instituciones del estado.
* En el horario nocturno comprendido entre las 08:00 pm y las 09:00 pm. Se deberán transmitir biografías sobre héroes, influencers, nacionales e internacionales donde se destaque en sus vidas valores como la perseverancia, lealtad, honor, respeto, honestidad, paz, valentía ante la injusticia y el poder que otorga la sabiduría y el conocimiento a los fines de mostrar y hacer soñar a los niños y jóvenes con seres cuyo valor fundamental es el moral y no el material.

1. Ordenar a los medios de comunicación masivos y tradicionales, en cumplimiento de la ley, en la transmisión –en horarios todo usuario y antes del inicio de las telenovelas de horario nocturno- de videos muy didácticos realizados por personal especializado donde se deberán exaltar los valores de la honestidad, liderazgo, cultural, educativo, amor , etc.; a los fines de llegarle a los niños y niñas y a la juventud informándole sobre los planes, estrategias, contactos y oportunidad en diferentes actividades culturales, sitios donde acudir para resolver problemas etc.
2. Con el apoyo del personal más especializado en la materia nacional e internacionalmente y con el apoyo de movimientos culturales, fundaciones deportivas, universidades, institutos de investigación científica etc. Se deberán realizar los videos institucionales mencionados en el punto anterior lo cual resultara de una coordinación entre el Estado venezolano, IVIC, Ong”s, fundaciones, utilizando técnicos del lenguaje, psicólogos, educadores y funcionarios públicos que nada tengan que ver con el tema a los fines de integrarlos a dicha labor, para ser presentados en la TV nacional sin ningún tipo de distinción política partidista más que la patria la paz y la dignidad de ser venezolano.
3. Establecer un sistema integral de atención a jóvenes en ciclo diversificado en el cual se les instruya de carácter obligatorio a los fines de que estos aprehendan técnicas de investigación, desarrollo, innovación y los mismos impartan a los niños de menor edad en sus mismas escuelas ejemplos vivos y tangibles de las razones por las cuales vale la pena ser honesto, luchar contra la corrupción, tener valores, vivir en paz etc., con al menos dos clases semanales de instrucción y exposición con una duración de dos horas académicas cada clase, todo ello en función de un cronograma establecido por el ministerio del Poder popular para la educación con integración de los organismos culturales, académicos y de los mismos estudiantes de ciclo diversificado, con vos y voto en las mesas de trabajo que se deberán comenzar a efectuar para tal fin a los fines de que sean ellos mismos quienes defiendan la planificación, ejecución y masificación de dicho plan.
4. Establecer dentro del sistema anterior la posibilidad de realizar una sistemática interacción entre los jóvenes inmediatos a graduarse de bachilleres con personal activo de la administración pública cuyo curricular y cuya carrera en la función pública sea de total reconocimiento moral, ética y profesionalmente tanto en la sede del organismo público como en la sede de la unidad educativa pública y privada, hasta los niveles de viceministros y tomadores de decisiones de todos los organismos públicos con un cronograma de cumplimiento y de carácter obligatorio, donde les impartan conocimientos básicos en materia de planificación, ejecución, organización etc., con el fin de compartir experiencias, habilidades, ideas etc. E involucrar a ambos espacios de la vida nacional con un mismo fin.
5. Establecer un sistema de ahorro escolar a partir del 1º grado de educación básica y hasta el último año del ciclo diversificado para todo estudiante del sector público y del sector privado a los fines de fomentar el ahorro, la honestidad, la constancia en el nuevo hombre a través de fondos de incentivos de las empresas privadas como donaciones, pago de impuestos por contrataciones, así como regalías de la banca pública, contribución de padres y representantes, responsabilidad social del sector privado y partidas de inversión del mismo estado venezolano, el cual deberá ser llevado por parte de la banca pública con un tratamiento parecido al de las cuentas de fideicomiso para ser utilizado por los graduando solo una vez graduado de bachiller como fondo para su educación superior o necesidades posteriores a su graduación inherentes a la actividad educativa y cultural, deportiva u otra que contribuya a su desarrollo como ciudadano productivo a la sociedad, para lo cual se va a establecer un sistema de proyectos para ser aprobado por el o los bancos que lleven dichas cuentas, y es el caso que dichos proyectos serán presentados y desarrollados en el último año de su educación diversificada aprobada por el comité evaluador de proyectos integrada por un comisionados experto en materia de inversión de del banco, una comisión de representantes y una comisión del mismo instituto educativo.

Dicha medida deberá ser evaluada y diseñada por expertos de la aérea financiera de la república integrada por personal del Ministerio de Educación, Finanzas, BCV, Banca Pública, Banca Privada, organización de padres y representantes y otros entes inherentes al proceso y planificación.

1. Incentivar mediante la implementación de un sistema liderado por el nuevo IVIC, en coordinación y cooperación de todo el sistema educativo diversificado y universitario, donde se desarrollen investigaciones científicas puras, nacionales, productivas y con valores socialistas con el único y exclusivo objeto de ser implementados como métodos innovadores a los procesos determinantes y productivos necesarios y necesitados por la patria a los con proyección de poder exportar innovación y tecnología en un futuro no muy lejano, dicho sistema deberá ser financiado en primera fase por los fondos que para la investigación, capacitación e innovación cuentan los distintos ministerios del país los cuales no en su gran mayoría no son utilizados actualmente, posteriormente el mismo sistema en un periodo de cinco a siete años deberá pasar a ser autosustentable producto de la explotación, popularización y comercialización de las patentes que en el seno de dichas investigaciones se registren a nivel mundial como producción nacional independiente y de las donaciones en pro de nuevas investigaciones que algunos países u organizaciones latinoamericanos estén dispuestas a financiar dentro del territorio nacional.

Tal sistema debe estar acompañado de las políticas gubernamentales eficientes a los fines de establecer los mecanismos, condiciones espaciales, sanitarias, vitales, de seguridad, etc., y necesidades tanto a los investigadores como a sus familias y las investigaciones que ellos desarrollen a los fines de incrementar las posibilidades de éxito de este elemento del proyecto.

1. Iniciar la construcción de la gran ciudad de la investigación científica venezolana con laboratorios, escuelas, espacios, ambientes, condiciones especificas inéditas en Latinoamérica para lo cual deberán contratarse arquitectos venezolanos reconocidos por su innovación así como internacionales con conocimiento y trayectoria en la construcción de espacios de investigación científica en todas las áreas de la investigación pero haciendo especial énfasis en temas energéticos, agrícolas de transporte y electrónica combinada con mecánica aerodimnamica, espacial, de telefonía y de reinversión de la energía de desechos en cuyo tema nos convertiremos en innovadores mundiales.
2. Creación e implementación del campeonato nacional de ciencia y tecnológica de Venezuela a nivel diversificado y universitario con sede de multitudinario acceso público hasta la creación inauguración de la gran ciudad de la investigación científica a la cual acudirán como primeros investigadores los triunfadores en el campeonato que se proyecta en este punto del proyecto, tal campeonato se realizara a los fines de fomentar, publicitar y reconocer la creatividad investigación e ingenio de todos los estudiantes de colegios públicos y privados venezolanos patriotas incentivando en la población estudiantil el interés por el desarrollo del gran potencial venezolano de creación de tecnológica como basa primigenia del logro de un país potencia dentro de la gran potencia que es América latina. Potencial este que permanece a la sombra de la compra de tecnología que reviste a nuestro país producto también del rentismo petrolero, dicho concurso deberá acompañarse medidas especiales y temporales de aproximadamente tres a cuatro años donde se establecerán mecanismos de protección, acceso a bienes especiales y fomento de la investigación escolar respetando el mejor nivel de critica científica al nivel de experiencias mundialmente reconocidas como es el caso del Instituto Tecnológico de Massachusetts como referente ideal.
3. Establecer un sistema deportivo extracurricular obligatoria a nivel nacional especifico para áreas de educación básica, diversificada y universitaria acorde a las necesidades de la sociedad venezolana pero en acción o desarrollo de todos los deportes que componen el sistema olímpico nacional, donde los niños y jóvenes deban ir directo a sus casa al salir de sus escuelas pasar aproximadamente una hora de descanso y una de alimentación y reposo y enseguida deban acudir a el desarrollo y practica de su deporte especifico el cual ellos elijan respetando sus requerimientos.

El mencionado sistema deberá funcionar de la siguiente manera: serán aprovechados aquellos proyectos dejados al olvido sobre las canchas de paz, ahora bien; estas canchas de paz deberán sufrir dos ampliaciones significativas ya que en esos centros de paz deberán convivir el deporte la música y la investigación básica, bajo ambientes de tranquilidad, paz y armonía en cuya una de las tres actividades deberán estar integrados de manera obligatoria todos y cada uno de los estudiantes que no comprueben practicar una actividad conexa de carácter privado influyendo directamente en el ocio que mantiene a nuestra sociedad bajo un ambiente de inseguridad, delincuencia juvenil y embarazos precoces.

El mencionado sistema deberá estar acompañado de un subsistema de transporte organizado por los sectores convivientes en la sociedad que en el que se asegure tanto la recogida de los jóvenes y niños como su regreso a casa exactamente entre los horarios comprendidos entre las seis y treinta y siete de la noche con el componente de que cada unidad de transporte de futuro deberá estar acompañada de un efectivo de seguridad de Estado, de la Policía o de la FAN, dichos transportes ostentaran todas las prerrogativas de vehículo de uso oficial ya que transportan el futuro sublime de nuestro país.

Para la ejecución de dicho sistema se deberán realizar alianzas con organizaciones de deportistas jubilados, personal de todo tipo del Ministerio de educación jubilados y pensionados, adultos mayores con ganas de cooperar, maestros de la Orquesta Sinfónica Nacional Simón Bolívar, implementando igualmente un cronograma de metas y planificación de actividades para cada vector de paz y de desarrollo, con alianzas estratégicas de superación de eventos en el caso cultural de premios en el caso de investigaciones y estudios y de oportunidades brillantes en el caso de los deportes a los fines de que cada sujeto de desarrollo vea premiado su trabajo, su constancia, su honestidad y su capacidad como valores fundamentales esenciales y vitales del nuevo hombre del nuevo patriota del nuevo venezolano.

1. Establecer mecanismos sociales adecuados y accesible a los fines de integrar el gran valor moral, ético, genuino y puro de la juventud en las discusiones, reuniones y asambleas legislativa, municipales y nacionales donde se debaten políticas públicas de carácter estratégico, a fin de integrar esa magia creadora juvenil a la planificación, ejecución y control de del mismo Estado y a la lucha por el desarrollo integral de las comunidades a las que estos pertenecen y al mismo tiempo integrar ciudadanos de edad productiva con el valor intrínseco de modernizar, digitalizar y agilizar los procesos de toma de decisiones que tanto afectan en el tiempo a al desarrollo sostenible de la nación, dejando atrás de una vez por todas el aparato de la Administración Pública tan nefasto, analógico y envejecido que ostenta la República, que no se engrana de forma alguna con las características socio-culturales que en cuanto a la edad nos caracteriza como un país joven y floreciente.

Para el desarrollo de este punto es necesario transformar el Ministerio creado para la asistencia social o en el caso la Institución dedicada a la articulación de esta labor en la nueva Venezuela, a los fines de modernizarlo y echarlo a andar de forma dinámica e irreverente, colocándolo al servicio de la juventud y de la planificación, seria y sistemática con metas ciertas y sostenibles

1. Incluir dentro del pensum educativo a nivel de bachillerato o educación media, una materia completa relativa al control de la gestión pública y formas de la administración pública desarrollado por el ente especializado en la materia y con espacio para la creación de ideas juveniles que puedan ser adaptadas al la misma administración, respetando las técnicas internacionales de pedagogía, integrando a personal activo de la administración pública en todos sus niveles (analistas, Supervisores, Directores, Gerentes, Ministros eventualmente), que representen ejemplos a seguir y compromiso entre los estudiantes futuros líderes de la república y estos funcionarios públicos. Esta medida se recomienda con el objeto de fomentar el encuentro entre el aparato burocrático de la nación y los jóvenes y la calle y la realidad del pueblo como lo establece el plan pais.
2. Otorgar reconocimientos públicos a ciudadanos cuyas trayectorias merezcan ser honradas dentro de la administración pública, en actos políticos de gran escala con presencia siempre de la juventud.
3. Efectuar inmediatamente jornadas de concienciación a nivel diversificado sobre la problemática existente y sus consecuencias en la sociedad, así como brindarle las herramientas a dichos jóvenes para aprender a denunciar y planificar desde sus horarios de clases estableciendo programas para tal fin.

* Legislativas o normativas

1. Unificar las estructuras normativas de carácter adjetivo en cuanto a la condena de las conductas irregulares desplegadas por la sociedad que sean contrarias al ordenamiento legal y las costumbres a través de la codificación de todo el entramado legal positivo en la materia. procedimentales de los órganos del estado.

Para este punto es necesario Código Orgánico de la Ejecución de Funciones Públicas, donde establezcan de una manera ordenada, practica, sistematizada con las técnicas legislativas adecuadas la estructuración de todas las actividades desplegadas tanto por funcionarios públicos, como ciudadanos, organizaciones sociales, contratistas, altos cargos y otros afines con la función y el ejercicio de facultades públicas o inherentes a un servicio público, como a la administración de la hacienda pública así como el establecimiento de todas las consecuencias y penas derivadas de la inobservancia de dicho código y las modalidades novedosas que se creen a partir de su entrada en vigencia para que la ciudadanía posea un media especifico, transparente y expedito para la tramitación de acusaciones contra la mala acción y disposición por parte de los funcionarios públicos etc. Ese sentido lo que se propone es unificar y codificar instrumentos jurídicos ya publicados tales como:

* Ley Contra la Corrupción.
* Estatuto de la función Pública.
* Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el sistema Nacional de Control Fiscal.
* Ley de Contrataciones Públicas.
* Así como cualquier otra norma de rango legal que organices moldee o estructure actuaciones relacionadas a la administración pública Orgánica o Funcional.

Igualmente y dentro de este mismo Código se propone la Jurisdicción de las Cuentas Publicas, lo cual es una idea traída del derecho comparado y nacional en cuanto a la antigua jurisdicción especial de salvaguarda del patrimonio pero orgánicamente distinta a la antes mencionada y a su vez con fundamentos nacionalistas desde su concepción teórica, aunque con cierta afinidad a lo que se encuentra concebido en el derecho comparado específicamente en casos de países aliados y hermanos como Brasil, y países cuyo modelo de control fiscal y protección al patrimonio público son sumamente reconocidos a nivel planetario como Corea del Sur, Alemania, Francia y España. Tal nueva Jurisdicción deberá tener además de las competencias inherentes a cualquier tribunal de la república las siguientes:

* El enjuiciamiento de las responsabilidades administrativas en que incurran los sujetos responsables de las figuras establecidas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 3 de la Ley de Contrataciones Publicas, 2 y 3 de la Ley Contra la Corrupción, 3 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 y 5 de la ley del estatuto de la Función Pública, sin menoscabo de cualquier otro miembro de la sociedad y Estado venezolano o extranjero involucrado en manejo, utilización o custodia de patrimonio proveniente de las arcas de la República en cualquiera de sus modalidades.
* El Código Antes mencionado establecerá una coordinación obligatoria entre las actuaciones tanto del Órgano especializado del Ministerio Publico en materia de Corrupción como la Contraloría General de la República y todos los Órganos que componen el Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de Trasladar el Procedimiento para la determinación de Responsabilidades Administrativas a la Jurisdicción especial penal en materia de cuentas con el objeto de reducir los tiempos de obtención de penalidad, acortar los procedimientos administrativos y condenar de manera inmediata a los culpables de hechos corruptos y una vez establecida la pena corporal deberá ser remitida copia certificada de la aludida sentencia que ponga fin a la controversia a la Contraloría general de la República a los fines de que esta de manera exclusiva y excluyente imponga las penas que se derivan de la responsabilidad administrativa como se encuentra establecido en el hoy artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
* Se deberá modificar e Integrar el contenido y organización de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República al Código que se propone incorporándola la competencia de actuar como cooperador del sistema de justicia nacional, órgano auxiliar de la Jurisdicción especial penal de la Cuenta y cooperador de la Investigación penal en materia de situaciones relacionadas a las cuentas públicas.
* Modificar y unificar los procedimientos administrativos para el establecimiento de la responsabilidad administrativa y las sanciones a los funcionarios.
* Establecer los procedimientos administrativos internos comunes a toda la Administración Pública, unificados, Sistematizados, Transparentes y expeditos comunes a las aéreas comunes de la administración publica Nacional Central y Descentralizada.
* Emitir desde el nivel central un manual de normas y procedimientos que a su vez contenga formatos, actas, oficios, solicitudes de permisos, etc., comunes a todos los órganos y entes de la administración tal y como es aplicado en gran parte del poder Judicial y se conoce como el sistema IURIS, con el fin de crear pasos y procesos administrativos únicos y estandarizar el sistema de apoyo de las organizaciones administrativas para así reducir significativamente los tiempos de respuesta tanto al personal como a los usuarios logrando una eficiencia obligatoria de al menos 40%, en la ejecución de labores simples reduciendo la oportunidad de que se siga manejando dentro de la Administración publica el mal llamado burocratismo absurdo que multiplica los lapsos en los que trabaja la administración socavando de esta manera las oportunidades de reproducción de hechos de propios de sistemas burocráticos obsoletos.
* Diseño, compra y ejecución de un sistema de seguimiento y control a la función administrativa de gestión y respuesta de solicitudes absolutamente electrónica en cuanto a su registro, digitalización y sustanciación, de documentos a los fines de hacer más efectivo el tiempo de respuesta a las solicitudes con un riguroso sistema de alarmas y seguimiento por parte de los supervisores veedores de la función administrativa, tal como el sistema implementado hoy día en el Centro Nacional de Comercio exterior para las solicitudes internas y externas y la gestión de las mismas.
* Ordenar mediante instrumento legal la creación de firmas electrónicas autorizadas a todas y cada una de las autoridades firmantes de cada institución, el cual estará interconectado con el sistema Saime, Seniat, Etc., de toda la administración Pública a los fines de registrar absolutamente todos los datos que puedan ser de interés público sobre dichas autoridades a la función que desempeñen.
* Establecer la orden legal a la nueva Contraloría general de la República de ejecutar una verificación total de manera semestral de todas y cada una de las personas que se encuentren registradas como firmantes en cuanto a su patrimonio de manera absolutamente exhaustiva.
* Establecer de manera expresa y uniforme acorde a la realidad de los tiempos y tasado en unidad tributaria bonificaciones preestablecidas a los funcionarios autorizados, lideres de grupos de trabajo productivo, como premio y reconocimiento a metas obtenidas, proyectos alcanzados, mantenimiento de gestión etc. Como resultado de un concurso anual a nivel nacional cuyo inicio se efectuara a principio de año para lo cual todas las organizaciones de la Administración Pública deberán presentar proyectos extraordinarios anuales que a final de año serán evaluados por un comité nacional de expertos quienes valoraran de manera ponderada la ejecución de tales proyectos que no solo serán productivos también de investigación de diseño de emprendimeitno, etc.
* Establecer sistemas de rotación administrativa quinquenal del personal susceptible por las funciones que desempeña dentro de este sistema.
* Transformar un sistema de notabilidad de los funcionarios públicos de manera quinquenal o cada siete años como límite máximo a los fines de dinamizar la funcionalidad de los funcionarios susceptibles de esta medida con la condición de ascender a los funcionarios que sean removidos reconociéndole sus meritos profesionales y éticos.
* Establecer, revisar y decretar la homologación de los beneficios laborales y de seguridad social más favorables a todos los órganos y entes de la administración Pública incluidos SUDEBAN, BCV y PDVSA, etc. Y establecer un margen único de bandas cerradas y muy cercanas de diferencia salarial que responda a parámetros de igualdad, solidaridad, principios socialistas bolivarianos nuestros americanos, paridad y proporcionalidad entre todos los funcionarios de la Administración Pública.
* Legislar en torno al establecimiento de cuantías mayores de penas a los delitos comunes cometidos contra funcionarios públicos.
* De la Administración Pública
  + Transformación y reestructuración de la administración pública a los fines de su estabilización lógica, perdurable en el tiempo y flexible del aparato administrativo publico adoptando formas más sencillas y simples de organización separando las actividades mal denominadas “de apoyo” las cuales son comunes a todos los Ministerios y Entes para que de esa manera se haga más efectiva la estandarización de los procesos comunes de la administración y explotando las áreas operativas o sustantivas o especificas fortaleciendo en calidad y en capacidad mediante acuerdos y con los ejes culturales y educativo, enfocando el esfuerzo a la formación de proyectos innovadores y de investigación practica en materia de organización sistemática de grandes equipos de trabajo así como en la innovación e investigación de punta en relación a la creación de nuevos programas de administración de tareas mas eficientes y eficaces pero siempre de desarrollo endógeno a los fines de fortalecer aun mas los proyectos de investigación nacional desarrollados tanto en la zona de investigación como en las casas o canchas de paz integrales.
  + Establecer a través del uso e implementación de las TICS, un sistema interconectado, capaz de establecer, almacenar, cuadrar y emitir información en tiempo real de la contabilidad publica que sea resguardada por un sistema electrónico de indudable confiabilidad que mantenga en todo momento registros históricos a los fines de dejar atrás el uso de papel como fórmula de prueba contable.

Dicho sistema debe ser creado desde cero y deberá estar absolutamente estandarizado y ajustado a la particularidad del sistema de contabilidad del Estado, el cual será desarrollado por una comisión técnica electrónica, planificación, programación, etc., de personal altamente especializado en dichos sistemas, de carácter nacional e internacional de países que demuestren alta especialización y evolución en sistemas de seguimiento y contabilidad de finanzas publicas, sin que para su selección y contratación importe su nacionalidad ya que el proceso de selección solo se sustentara en un concurso objetivo de credenciales y trabajaos desarrollados en dicha área, garantizando el profesionalismo, desarrollo, innovación e invulnerabilidad del sistema una vez puesto en marcha a los fines de que el mismo pueda ser utilizado únicamente por personal venezolano.

* Establecer mecanismos de salvaguarda Ética y Moral a los funcionarios públicos que se encuentran ingresando a la función pública a los fines de que no se corrompan ni desarrollen conductas inmorales.
* Crear mecanismos de denuncias internas para los nuevos funcionarios con características de transparencia en cuanto a la veracidad de la denuncia, discrecionalidad y salvaguarda en cuanto a la identidad del denunciante y responsabilidad en caso de falsedad de dicha denuncia.
* Permanente oportunidad y actualización en cuanto a la capacitación nacional e internacional a los nuevos funcionarios estableciendo la obligación legal a ambas partes so-pena de multa, de asistencia a dos (02) cursos al año de altos estándares nacionales e internacionalmente utilizados mediante convenios que se deberán acordar mediante la cooperación y clausulas obligatorias en los convenios internacionales sobre cualquier ministerio, acordando la transferencia, compra e intercambio de conocimientos en el área de administración, procesos gubernamentales y control de la gestión pública.
* Ingreso con prioridad de voz a los jóvenes talentos ingresados a la administración provenientes de los programas propuestos en el ámbito educativo de este mismo proyecto a las sesiones de planificación y toma de decisiones en los Órganos y Entes de la Administración Pública a los fines de irlos integrando a los órganos de toma de decisiones.
  + Restablecer, redimensionar y replanificar desde su base conceptual el mecanismo o sistema de ingreso a la carrera administrativa o funcionarial construyendo un sistema electrónico, extraordinariamente eficiente, digital, transparente, oportuno y de fácil activación a través del uso de las tecnologías de la información, medios informáticos y a su vez eliminando la contratación a dedo del personal para las áreas de trabajo comunes a toda la administración, mal llamadas de apoyo.

Se propone en concreto la implementación de un sistema electrónico publico y descentralizado vía web., donde puedan ser publicados los cargos vacantes y a través de pruebas electrónicas y en tiempo real las cuales serán publicadas en cuantos a fechas, horas y tiempo de respuesta, además de resultados públicos de las mismas con un registro a los fines de establecer parámetros a los participantes con requisitos inherentes a los cargos, todo mediante sistemas objetivos sin intervención de factores humanos en cuanto a la evaluación de los exámenes protegiendo en todo caso la prohibición de reconocimiento de los participantes con los evaluadores del sistema y del resultado de los tres primeros puntajes serán evaluados por un comité personal integrado por tres (03) de los mejores profesionales reconocidos de la institución sin intervención del personal de las oficinas de Recursos Humanos, y una vez superado dicho proceso que no podrá durar mas una semana a partir de la fecha de su publicación ingresara a la carrera administrativa quien mejor evaluado este sin mas dilaciones que las establecidas para el proceso de inscripción en nomina.

* + Establecer un sistema integrado de estudio para la tecnificación del personal funcionario con el fin de reeducarlo en la función publica y a su vez estabilizar la problemática de sobre los servidores públicos contratados al servicio de la administración a los fines de certificarle su estatus funcionarial.

Panificables o a mediano plazo (3 a 7 años)

* Culturales :
  + Establecer un sistema educativo especial, sustentable en el tiempo para la administración publica.
  + Incluir programas de control de gestión publica en todos los niveles educativos.
  + Implementar mecanismos de fomento y de reconocimiento tanto a la colectividad como a los funcionarios por sus gestiones a cargo de los entes de la administración.
  + Fortalecimiento de la moral administrativa incentivando el estudio del funcionario y estableciendo nuevos sistemas de ascenso, donde se tomen en cuenta nuevos paradigmas mas eficientes y transparentes de gestión.
  + Utilizar los medios de comunicación para dar a conocer todos estos incentivos y logros de ciudadanos comunes que decidieron ejercer la función publica a los fines de rescatar el respeto y el honor de se funcionario del estado.
* Legislativas o normativas
  + Transformación de la Contraloría General de la República a los fines de que sea el ente titular de las denuncias del estado Venezolano frente al Tribunal de la cuenta ya creado con el objeto de demandar las sanciones establecidas en el articulo 105 de la hoy LOCGRSNCF.
  + Transformación de las UAI, a los fines de que estas pertenezcan funcional, administrativa y financieramente de la CGR.
  + Elevar las Contralorías Sociales a entes de investigación Municipal articulando sus denuncias según su ámbito de actuación “MUNICIPAL” con los ya creados jueces de paz a los fines de demandar gestiones municipales y privadas de carácter local.
  + Integración de todas las normas de carácter penal en materia de corrupción a los fines de la creación de un código del estatus funcionarial y ejecución de políticas que abarque todo el abanico de posibilidades de corrupción a todo nivel, con el fin de hacer mas expedito las sanciones a dichos casos.
* De la Administración Pública
  + Automatizar, actualizar y digitalizar la administración publica en todos sus niveles.
  + Establecer el sistema único y riguroso de ingreso a la Administración Publica.
  + Investir a las comunidades organizadas ya tecnificadas del poder de estado a los fines de realizar las investigaciones de hechos irregulares.
  + Creación del Instituto de estudios avanzados de la Administración pública.
  + Establecer mecanismos de revisión personal, financiera y contable periódica a los funcionarios más susceptibles de ser corrompidos.
  + Verificar la sinceridad en la aplicación de los ascensos al personal que realiza tales ascensos.

A MANERA DE CONCLUSION

A lo largo de la investigación realizada para la sustanciación y fundamentación de este proyecto, se pudo concluir que las causas de la corrupción en su carácter primario son las relativas a los estados éticos, culturales y morales en los cuales se desenvuelven los sujetos de una sociedad, es decir; las causas primarias tiene que ver con la forma en que la sociedad actúa en función a las instituciones con las cuales interactúa en la vida cotidiana, el sentido de pertenencia y la concienciación particular de cada individuo, de que al hacer las cosas correctamente, al administrar de manera transparente los recursos que no son de su pertenencia, al entender que cada acción incorrecta provoca en los semejantes un perjuicio que normalmente es respondido con otra acción corrupta, provocaría en su entorno un sentimiento de respeto de seguridad y sobre todo de confianza; sin embargo, las causas primarias obedecen también a la percepción que tienen los particulares de sus líderes, de los sistemas educativos donde crecen, de las posibilidades que les son suministradas a lo largo de su vida, a las oportunidades de desarrollo que un estado pueda concederle, pero más que a nada, las causas primarias de la corrupción obedecen a la educación, al respeto y a los valores y principios bajo los cuales se desarrollan los elementos de una sociedad en colectivo.

Entonces lo que se quiere resaltar es que, la erradicación de esas causas en ningún modo va a depender, de la publicación de nuevas leyes, del aumento de las sanciones a los hechos penados legalmente, ni de la politización de esos escenarios, las causas primarias de la corrupción solo pueden ser extinguidas o controladas cambiando el modo como, desde la educación formal-intelectual y familiar, sentimos la responsabilidad de ser ciudadanos de una sociedad, nacionales de un país y sujetos de derecho en un sistema ideal de normas preestablecidas aprobadas por la mayoría, que se aprueban y se hacen exigibles con el único objeto de vivir en sociedad, en paz y con progreso sostenido, la única manera de mitigar las causas primarias de la corrupción es con un cambio y evolución ética, moral, cívica y cultural.

Ahora bien, en el siguiente cuadro se puede verificar lo que pasa cuando una sociedad aplica correctivos para combatir el flagelo de la corrupción de manera aislada:

Si los trabajamos todos en conjunto